

AC

ACERINOX, S.A.

OFICINA CENTRAL

Santiago de Compostela. 100

NUESTRA REF.
(Cítese al contestar)

SU REF.

Ref.^a: Comunicación de hechos relevantes

Madrid 28 de mayo de 2003

Muy Sres. nuestros:

Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 82 y 89 de la Ley del Mercado de Valores y a la Carta Circular 14/1998, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, seguidamente les relacionamos todos los acuerdos del orden del día, que por mayoría han sido aprobados en la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A. que en el día de hoy se ha celebrado con el Quórum exigido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, en segunda convocatoria en el Casino de Madrid, C/ Alcalá nº 15 de Madrid:

Aprobar, asimismo, la siguiente propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A. que formula el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 2002.

Beneficio neto del Ejercicio:	93.269.185,77 €uros
- a Dividendos:	55.272.000,00 €uros.
- a Reserva Legal:	1.160.000,00 €uros
- a Reserva Voluntaria:	36.837.185,60 €uros

Habiéndose acordado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 13 de noviembre de 2002, un primer dividendo de 0,23 Euros brutos por acción, y en su reunión del día 27 de febrero de 2003 un segundo dividendo de 0,23 Euros brutos por acción, ambos dividendos a cuenta del ejercicio de 2002, se propone hacer efectivo un dividendo complementario del ejercicio de 2002 a partir del próximo día 4 de julio, a razón de 0,38 €uros brutos por acción, a las acciones del capital social que están numeradas desde la nº 1 a la nº 65.800.000.

SEGUNDO.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en el Ejercicio de 2002, así como los dos pagos del dividendo efectuados a cuenta del ejercicio de 2002 que suman un total de 0,46 €uros brutos por acción, acordados por dicho Consejo de Administración en sus reuniones del día 13 de noviembre de 2002 y 27 de febrero de 2003, que se hicieron efectivos los días 3 de enero de 2003 y 4 de abril de 2003 respectivamente.

TERCERO.- Designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de ACERINOX, S.A. y su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2003 a la firma “**PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.**”. Facultando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.

CUARTO.- Dejar sin efecto la autorización que la Junta General de Accionistas celebrada el día 30 de mayo de 2002, otorgó al Consejo de Administración para adquirir acciones de la propia sociedad, y autorizar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo, por cualquier título oneroso y durante un plazo de dieciocho meses a contar desde el día de hoy, a un precio mínimo que sea hasta un 20% inferior al de la cotización de cierre en el Mercado Continuo, y hasta un máximo que no podrá exceder del 20% de la cotización de cierre del Mercado Continuo del día en que la operación se realice, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de la presente autorización, será el establecido por la disposición adicional primera, 2, en relación con el artículo 75.º del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

QUINTO. - De acuerdo con el informe escrito que fue formulado por los Administradores de ACERINOX, S.A., en su reunión del día 23 de abril de 2003, en el que se justifica la propuesta de incluir un nuevo artículo en los Estatutos sociales con el número “22 bis”, que ha sido puesto a disposición de todos los Accionistas, se propone su inclusión en los vigentes Estatutos sociales de ACERINOX, S.A.

En consecuencia el artículo “22 bis” de los Estatutos sociales quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22 bis. Comité de Auditoría.

Con la denominación de Comité de Auditoría o cualquier otra que el Consejo de Administración considere oportuna, la Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. La mayoría de los miembros del Comité serán Consejeros Externos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección de la Sociedad. El Presidente será elegido entre dichos Consejeros Externos debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

El Comité tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar de las Cuentas Anuales, así como estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.*
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.*

- c) *Comprobar que el plan anual de auditoría externa satisfice las exigencias del Consejo de Administración.*
- d) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- e) *Supervisión de los servicios de auditoría interna.*
- f) *Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
- g) *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
- h) *Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por el Consejo de Administración.*

El Comité celebrará las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Estarán obligados a asistir los empleados de la Sociedad que sean requeridos y deberán prestarle la colaboración necesaria así cuanta información dispongan. Sus decisiones o recomendaciones se adoptarán por mayoría de votos.

El Consejo de Administración establecerá las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría en el correspondiente Reglamento.”

SEXTO.- Aprobación Del Reglamento de la Junta.

Se propone a esta Junta General de Accionistas, la aprobación del Reglamento que regula su funcionamiento.

REGLAMENTO DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE

ACERINOX, S.A.

1. FINALIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A. complementado y desarrollando las normas contenidas en la legislación mercantil y en los Estatutos Sociales.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Reglamento es de aplicación a las Juntas Generales de Accionistas que se celebren desde la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General modificaciones al Reglamento cuando, a su juicio, lo considere conveniente o necesario, acompañando a su propuesta, un informe que justifique dicha modificación.

Tanto la aprobación como la modificación del Reglamento requerirá para su validez, que el acuerdo sea adoptado con los mismos votos exigidos para la modificación de los Estatutos Sociales.

3.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y COMPETENCIAS.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.1 Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio para:

- a) Aprobar si procede la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Asimismo, la Junta General Ordinaria tendrá competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

3.2 Junta General Extraordinaria.

Toda Junta General que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

4.- CONVOCATORIA

4.1 Las Juntas Generales, tanto Ordinarias o Extraordinarias, se convocarán por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con antelación suficiente a su celebración y, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha y lugar en la que, si procede, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición de los accionistas los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página Web de la Sociedad (www.acerinox.com). Asimismo, se enviará una copia del mismo a las Bolsas en la que coticen las acciones y a las entidades depositarias acreditadas de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.

4.2 El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de accionistas titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración su convocatoria.

El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hayan sido objeto de solicitud.

4.3 No obstante, la Junta se entenderá y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

5.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA.

- 5.1 Los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, podrán, por medio de la Oficina de atención al Accionista o de la página web de la Sociedad, formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades e intereses de la misma y consideren que deben ser tratadas en Junta General de Accionistas.

Los accionistas podrán utilizar los mismos medios para comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las propuestas incluidas en su Orden del Día, con una antelación de diez días antes de su celebración.

Los Servicios de la Sociedad examinarán las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas y, de forma agrupada en su caso, se contestarán en la página Web de la Sociedad o, de considerarlo procedente el Consejo de Administración serán tratadas en Junta General de Accionistas aunque no estén incluidas en el Orden del Día.

- 5.2 Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique a los intereses sociales.

- 5.3 Después de publicado el anuncio de convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas que lo soliciten la siguiente documentación:

- a) Convocatoria de la Junta General, con las propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad.
- b) Cuentas Anuales de Acerinox, S.A. y las consolidadas de Acerinox, S.A. y sus sociedades filiales, así como la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio del que se trate.
- c) Informe de Gestión de Acerinox, S.A. y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.
- d) Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales de Acerinox, S.A y de las Cuentas Anuales Consolidadas.
- e) Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.
- f) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.

- 5.4 En el lugar señalado para la celebración de la Junta General y el día de su celebración estará a disposición del accionista la documentación a que se ha hecho referencia en el apartado 5.3 anterior.

- 5.5 Para completar el derecho de información al accionista, en el anuncio de convocatoria de la Junta se consignará un teléfono de información al accionista.

6.- **DERECHO DE ASISTENCIA**

- 6.1 Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 500 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda. Dichas entidades deberán enviar a ACERINOX, S.A. antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la celebración de la Junta.

6.2 Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el párrafo anterior, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando de entre ellos su representante en la Junta.

7.- REPRESENTACIÓN.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

8.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

8.1 La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

8.2 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Con carácter especial, los acuerdos para modificar el párrafo quinto del artículo 15 de los Estatutos Sociales relativo al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, así como los acuerdos para modificar dicha norma especial, requerirán tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General.

9.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente de mayor antigüedad en el nombramiento, presidirá las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por los asistentes a la Junta.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que hayan solicitado por escrito, luego a los que lo soliciten verbalmente.

10.- MESA DE LA JUNTA GENERAL.

La Mesa de la Junta General estará constituida por el Consejo de Administración.

11.- PROCEDIMIENTO.

- 11.1 Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos, se consignará en la propia Acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

- 11.2 El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.
- 11.3 A la vista de la lista de asistentes, el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si está presente el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quien comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.
- 11.4 A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente del Comité de Auditoría o cualquiera de sus miembros en representación del Comité, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente, para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los servicios correspondientes, exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención, concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, no se opusieran a ello y el texto completo de las mismas hubiese estado a disposición de los asistentes.
- 11.5 Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos. El número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, será del 10% del total del capital social con derecho a voto. A estos efectos se entenderá que se integran en el mismo Grupo las entidades que se encuentren controladas por otra, en la situación definida en el art. 4º de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988. Esta limitación de voto no impedirá que la totalidad de las acciones concurrentes a la Junta se computen para la determinación del quórum de asistencia. No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la

buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.

12.- ACTA DE LA JUNTA.

- 12.1 El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.
- 12.2 En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

13.- INTERPRETACIÓN.

El presente Reglamento completa la disciplina aplicable a la Junta General contenida en la legislación mercantil vigente, y en los Estatutos Sociales. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.

SÉPTIMO. - Aprobar, una devolución de aportaciones a los accionistas de ACERINOX, S.A., con cargo a la cuenta de Prima de Emisión, por un importe total de 0,30 Euros por acción, autorizando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., a fijar la fecha en que se hará efectiva dicha devolución de aportaciones y que, será antes del día 31 de diciembre de 2003, y cualquier otra condición que sea necesaria a tales efectos.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda acogernos al régimen de Consolidación Fiscal con carácter indefinido a partir del 1 de enero de 2004, juntamente con las sociedades del grupo que adopten este mismo acuerdo, facultándose al Consejo de Administración y a las personas en quien él delegue para representar a la sociedad ante las autoridades tributarias a los referidos efectos.

NOVENO.- Reelegir en sus cargos de Consejeros de ACERINOX S.A., por un plazo de cuatro años, tal y como se establece en los estatutos sociales, a los Sres. **D. Victoriano Muñoz Cava**, que ya fue reelegido Consejero en la Junta General del año 1999 y a **D. Kazuo Hoshino**, que fue nombrado Consejero de ACERINOX, S.A., por Cooptación en el Consejo celebrado el día 26 de mayo de 1999 y ratificado su nombramiento en la Junta General de Accionistas celebrada con posterioridad, el mismo día. Dichos Sres. Consejeros tendrían que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fueron nombrados y son ambos reelegibles.

La reelección del **Sr. Muñoz Cava**, se realiza sin perjuicio de su actual cargo de Director Gerente, que seguirá desempeñando de acuerdo con la normativa que regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección y sin que este nombramiento suponga restricción o modificación de su estatuto tanto en cuanto a sus derechos como a sus obligaciones.

DÉCIMO.- Retribución del Consejo de Administración

Fijar de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, una asignación fija mensual (14 pagas) de 3.500 Euros para cada miembro del Consejo de Administración y 1.500 Euros en concepto de dietas por asistencia a los Consejos y a los Comités.

Las asignaciones aquí establecidas para el Consejo de Administración y los Comités, serán actualizadas anualmente de acuerdo con el I.P.C. salvo nuevo acuerdo de la Junta General y tendrán un vigencia de cinco años.

DECIMOPRIMERO.- Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a **D. Victoriano Muñoz Cava, D. David Herrero García, y D. Álvaro Muñoz López**, para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos.

DECIMOSEGUNDO.- Designar como interventores para aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A., a **D. Jorge Bosch Bonjoch** por la mayoría y a **D. Alfredo Robledano Gascón** por la minoría.

David Herrero García
Consejero y Secretario General